



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

CONTRATO No.3 de 2019

CONTRATO No.	03
FECHA DEL CONTRATO	Febrero 14 de 2019
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO
CONTRATISTA	CENTRAL PECUARIA S.A / BARRETO QUIROGA LUIS EDUARDO. Representante
NIT:	890702335 / 14.220.052
VALOR	Once millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y un pesos (\$11.499.871) mcte
PLAZO DE EJECUCION	Ciento Cincuenta (150) Días
OBJETO DEL CONTRATO	Suministrar periódica y continuamente alimento para el sostenimiento de los animales de la granja al igual que engorde, criadora, vacunas, insumos y elementos como grapas, alambre, varillas para el mantenimiento de los sitios donde se encuentran ubicados, según lo requerido por el docente encargado.

Entre los suscritos, JHOBANA ARIAS CUBILLOS, quien obra en calidad de Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRÓ con NIT: 890706909-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE y BARRETO QUIROGA LUIS EDUARDO Identificado con c.c. No. 14.220.052, actuando en representación de la empresa CENTRAL PECUARIA con Nit. 890702335, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO el cual se registrará por las normas de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Suministrar periódica y continuamente alimento para el sostenimiento de los animales de la granja al igual que engorde, criadora, vacunas y elementos como grapas, alambre, varillas para el mantenimiento de los sitios donde se encuentran ubicados, según lo requerido por el docente encargado."

SEGUNDA. DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de Ciento cincuenta (150) días contados a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de Once millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y un pesos (\$11.499.871) Mcte. **CUARTA – FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante pagos parciales hasta completar el valor del contrato, previa aprobación por parte del supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el profesional Administrativo – JAIRO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

CONTRATO No.3 de 2019

HERRERA GARZÓN titular de la cedula de ciudadanía No. 5.881.042 o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social, como salud, pensión. 5) Allegar a la oficina de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 6) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 7) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **SEXTA- OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la Institución a. 1-Cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas en el objeto del contrato, en el plazo convenido. 2.-Efectuar la entrega de los productos adquiridos por la institución educativa en el objeto del contrato. 3. -Garantizar la calidad de los productos contratados y responder por ellos de conformidad con las normas vigentes. 4.- Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 5.- Defender en todas las actuaciones los intereses del CONTRATANTE y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 6.- Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. 7.- Coordinar la entrega de los elementos con la asistencia del supervisor para el recibo y revisión de los mismos y su respectiva entrada de almacén. 8-Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social en los términos señalados en la circular conjunta no 0001 de 2004, expedida por el ministerio de la protección social. 9-Cumplir con lo ordenado con el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética de la Alcaldía Municipal De Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. 10- Las demás que surjan de la naturaleza del Contrato **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE a:** 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4) Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o cumplimiento del servicio objeto de contrato, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 5) Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRO

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

CONTRATO No.3 de 2019

objeto del contrato así lo requiera. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo a los Rubros Presupuestales Materiales y suministros Recursos del Balance Manuel Mejía del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento Vigencia 2019, según la disponibilidad presupuestal No. 2019000003 y Registro presupuestal No. 2019000003 de la vigencia 2019. **DÉCIMA PRIMERA-TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA-INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualesquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO por tal motivo; en este caso, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA
MARIANO MELENDRO

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

CONTRATO No.3 de 2019

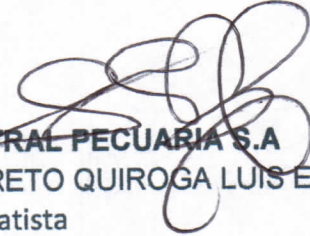
adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO sea condenado judicial o administrativamente, el Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago EPS, Pensión f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales g. Hoja de vida h. Registro Nacional Medidas correctivas i) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

Para constancia se firma a los Catorce (14) días del mes de febrero de Dos Mil diecinueve 2019.

CONTRATANTE

CONTRATISTA


JHOBANA ARIAS CUBILLOS
Rectora


CENTRAL PECUARIA S.A
BARRETO QUIROGA LUIS EDUARDO
Contratista
Cra 28 N. 4c -16
Teléfono: 2641160 - 2651131


JAIRO HERRERA GARZON
Supervisor

Proyectó/Astrid
Revisó/Recora